

Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos

Antecedentes

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su número 4501, el Decreto número Ciento Treinta y Siete, por el que se adiciona el Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, integrado por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10. En dicho Capítulo, se establece el Impuesto sobre Nóminas ahora denominado Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuyo objeto es la aplicación del pago, que en efectivo o en especie, realicen las personas Jurídico- Individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, que ejerzan legalmente en el Estado de Morelos.

Conforme a los artículos 58 bis-9 y 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda, los recursos que se generen por el pago del Impuesto Sobre Nóminas, son destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para el reconocimiento, aplicación y administración de dichos recursos, se constituyó un Fideicomiso Ejecutivo y se integró su Comité Técnico mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 4508, de fecha 31 de enero del 2007.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene, entre otras atribuciones específicas, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo, con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que integran al Fondo, atribución que se encuentra plasmada en el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, de fecha 28 de febrero del 2007, razón por la que aunado el caso de ser necesario efficientar y agilizar el procedimiento existente para la aprobación de apoyos y comprobación de la ejecución de proyectos soportados con recursos de este Fondo, con la oportunidad y rapidez requerida por los diferentes sectores de la sociedad que soliciten apoyo de este Fondo, se expiden los siguientes:

Lineamientos para la aprobación de Apoyos y Comprobación de la ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos del FIDECOMP.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por;

I. Dependencias.- Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

IV. FIDECOMP.- El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;

V. Comité Técnico.- El Comité Técnico del FIDECOMP;

VI. Director General.- El Director General del FIDECOMP;

VII. Secretario Técnico.- El Secretario Técnico del Comité Técnico del FIDECOMP.

VIII. Proyecto o Programa de Inversión.- Actividades coordinadas y/o programadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos coincidentes con los fines del Fondo donde se describan los entregables de acuerdo a los incisos n) “Catálogo de Conceptos” y o) “Programa de Ejecución” que se planteen.

IX. Proponente.-Serán las dependencias y entidades estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y sociedades civiles y/o profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legal y formalmente registradas o constituidas, según sea el caso, en el Estado de Morelos, y que presenten un proyecto o un programa de inversión, que no se duplique con algún apoyo estatal de otras entidades o dependencias.

X. Ejecutor.- Serán en su caso, todas aquellas dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y sociedades civiles y/o profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, que por sus atribuciones pueden tener delegada por un Proponente la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados a un proyecto.

XI. Competitividad.- Capacidad de mantener y fortalecer el crecimiento y rentabilidad del Estado de Morelos, así como promover las inversiones.

XII. Grupo de Apoyo Técnico.- Es el Grupo Técnico, cuya integración es determinada anualmente por el Comité Técnico y en el cual podrán participar invitados con conocimientos referentes al tipo de proyecto presentado. Tiene entre sus funciones, apoyar en el análisis, revisión y dictaminación de los proyectos presentados al FIDECOMP.

XIII. Ficha Técnica.- Documento mediante el cual el Proponente se compromete al cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos y presenta la información fundamental que define, justifica socialmente y da viabilidad al proyecto, soportada por un Expediente Técnico.

XIV. Expediente Técnico.- Conjunto de documentos que deberá anexar el Proponente a la Ficha Técnica, como soporte de las características, la viabilidad y el beneficio social del Proyecto.

XV. Proyecto Pertinente.- Es el resultado mediante el cual el Comité Técnico determina el Cumplimiento de un Proyecto a los criterios de elegibilidad.

XVI. Cartera de Proyectos.- Es la relación de proyectos programas de inversión presentados, que han sido evaluados como Proyecto Pertinente, que han recibido la aprobación de su Ficha Técnica y Expediente por parte del Comité Técnico y que eventualmente podrán ser financiados con recursos del Fondo.

XVII. Convenio de Colaboración.- Es el documento legal acordado entre el FIDECOMP, el Proponente y el ejecutor, en el que las partes aceptan una serie de derechos y obligaciones, con el objeto de regir el otorgamiento de recursos del Fondo a un Proyecto o Programa de inversión y la ejecución del mismo de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico.

XVIII. Programa de Ejecución.- Es el documento que forma parte del expediente técnico y del Convenio de Colaboración, mediante el cual el Proponente se compromete a aplicar los recursos en los conceptos y plazos durante el periodo de ejecución aprobado, mismo que contendrá si el caso lo requiere, tablas de amortización y programa de pagos firmados por el Proponente y el ejecutor.

XIX. Informe de Avance.- Es la presentación por parte del Proponente o en su caso por el ejecutor del Formato de Avance Físico-Financiero y documental comprobatoria, mediante el cual informa obligatoriamente de manera mensual, al Comité Técnico a través del Director General, sobre las actividades ejecutadas en cumplimiento al Programa de Ejecución del proyecto o programa de inversión que el Comité Técnico hubiere aprobado.

Artículo 3. SUJETOS DE APOYO. Serán todas aquellas dependencias y entidades gubernamentales estatales, ayuntamientos, asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas en el Estado de Morelos (cuando menos un año calendario a excepción de los proyectos que han ejecutado alguna etapa con recurso del FIDECOMP) y que presenten un proyecto o programa de inversión que tenga como objetivo promover la competitividad o la creación de empleo en el Estado de Morelos.

Artículo 4. Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa con fines de lucro, ya sea bajo la figura de persona física o moral, ésta debe aportar al menos el 50% del valor total del proyecto el cual podrá ser en efectivo o en especie (en este caso, se deberá justificar la necesidad de este tipo de aportación y que se demuestre que se adquirirá la “especie” al momento de iniciar el proyecto) El FIDECOMP podrá aportar el resto, siendo el apoyo bajo el esquema de financiamiento, y con los mecanismos que el Comité Técnico determine, en este caso, se aceptarán únicamente los Proponentes que tengan finanzas sanas, mismas que a consideración del Comité Técnico deberán, entregar una garantía de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa liberación del recurso autorizado.

Artículo 5. Un proyecto será aprobado por el Comité Técnico como Proyecto Pertinente, si reúne los siguientes Criterios de Elegibilidad:

Estratégico: Debe contribuir a alcanzar los objetivos del Fondo, en los términos que se

definen en el Plan Estatal de Desarrollo, priorizando aquellos proyectos o programas de inversión que generen un mayor número de empleos y/o impulsen la competitividad del Estado de Morelos.

Regional: Deberá desarrollarse dentro del Estado de Morelos. El proyecto deberá tener como área de influencia varias localidades y preferentemente más de un municipio. Podrá existir el caso de algún proyecto de alcance inicialmente municipal, pero que debido a sus características pueda ser replicado a escala regional o estatal.

Sostenible: Debe caracterizarse por la implementación de mecanismos que procuren su permanencia y desarrollo en el tiempo, así como privilegiar la autogeneración de recursos. Para el caso de empresas con fines de lucro, implica que en el futuro no requiera nuevamente apoyo con recursos del FIDECOMP, por lo que deberá contar con las condiciones administrativas, jurídicas, financieras u operativas, según sea el caso, que le permita ser autosuficiente.

Socialmente Rentable: Debe mostrar claramente el Beneficio Social que generará para justificar la solicitud de recursos al FIDECOMP. Para ello deberá realizar un análisis cuantitativo de los costos y los beneficios que para el Estado de Morelos significa la realización del proyecto.

Artículo 6. Un proyecto o programa de inversión podrá ingresar a la Cartera de Proyectos a determinación del Comité Técnico, si en su etapa de análisis de Ficha Técnica, Expediente Técnico, Programa de Ejecución y Convenio de Colaboración, se muestra que cumple según sea el caso con:

Factibilidad Jurídica.- El proyecto se apega a la normatividad Estatal, Municipal y/o Federal, aplicable en relación al marco o giro del proyecto o programa de inversión de acuerdo con la legislación vigente. El proyecto deberá contar con los permisos, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios, expedidos por las autoridades competentes, según sea el caso, para poder realizar el proyecto.

Factibilidad Ambiental.- El Expediente Técnico deberá contener el dictamen en copia certificada de impacto en materia ambiental, expedido por la instancia estatal en donde se prevén y minimizan los efectos causados al entorno, en el caso de que el Proyecto o Programa de inversión contemple la ejecución o rehabilitación de infraestructura.

Factibilidad Financiera.- El Expediente Técnico deberá presentar la proyección financiera que tendrá el proyecto o programa de inversión de manera ordenada y sistematizada todos los ingresos y egresos de fondos que se espera que produzca el proyecto durante el horizonte de evaluación del mismo.

Factibilidad Comercial.- Cuando sea el caso, el Expediente Técnico deberá presentar un análisis de la demanda y las condiciones de mercado que el proyecto busca atender.

Factibilidad Técnica.- El Expediente Técnico exhibe la disponibilidad por parte del proponente, de los recursos y elementos tangibles como tecnologías y herramientas, así como

el capital humano con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para la correcta planeación, ejecución, supervisión y seguimiento del Proyecto o Programa de Inversión.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE UN PROYECTO A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL FIDECOMP.

Artículo 7. El procedimiento para la presentación, evaluación e ingreso de un Proyecto o Programa de Inversión en la Cartera de Proyectos ante el FIDECOMP, será el siguiente:

I. El Proponente, deberá llenar el Formato de Ficha Técnica del Proyecto o Programa de Inversión que a su juicio cumple con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Artículo 5 de estos Lineamientos, debidamente cumplimentado y firmado, para que sea aprobada por el Comité Técnico la pertinencia e ingreso a la Cartera de Proyectos.

II. La Ficha y Expediente Técnicos deberán ser entregados mediante escrito u oficio dirigido al Secretario de Economía, en su calidad de Secretario Técnico del FIDECOMP, en versión electrónica e impresa por el Proponente, con la siguiente documentación que integrará el expediente técnico:

- a. Datos de contacto y mapa de ubicación del Proponente.
- b. Listado de verificación del Expediente Técnico.
- c. Resumen Ejecutivo. (Por definir al momento que se completen los requisitos. Se explicara en forma concisa, el objetivo del Proyecto o Programa de Inversión, la problemática identificada, así como una breve descripción de sus principales características, su horizonte de evaluación; la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación, y una conclusión referente a la rentabilidad del proyecto o programa de inversión)
- d. Documentación legal del Proponente, que acredite la personalidad, representación, el registro o su constitución legal en el Estado de Morelos.
- e. Documentación legal del Proyecto, o Programa de Inversión, deberá presentar los permisos, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios, etcétera, expedidos por las autoridades competentes, según sea el caso, para poder realizar el proyecto, en el caso de proyectos que consideren infraestructura, deberán considerar como mínimo los siguientes elementos:
 - Impacto vial.
 - Alineamiento y número oficial (domicilio georreferenciado).
 - Factibilidad o licencia de uso de suelo.
 - Factibilidad de dotación de agua.
 - Factibilidad de drenaje o planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Factibilidad de energía eléctrica.

f. Descripción del proyecto programa de inversión; describir de manera detallada las acciones a realizar y los objetivos que se plantean lograr para atender el contexto actual con el fin de generar empleos o incrementar la competitividad del Estado de Morelos. En el caso de proyectos que consideren infraestructura, se deberán incluir mapas, memoria fotográfica y descriptiva, esquemas, planos de los componentes de la obra (considerando como mínimo instalación eléctrica, sanitaria e hidráulica), anteproyecto, proyecto ejecutivo y/o de referencia.

g. Proyecto de adquisición de terrenos o afectaciones, así como acreditación de Tenencia y Uso del Suelo, en caso de que aplique.

h. Análisis de impacto en materia ambiental, en su caso, presentar el dictamen en copia certificada de impacto en materia ambiental, por la instancia federal o estatal que corresponda de acuerdo a la naturaleza del proyecto en donde se prevén y minimizan los efectos causados al entorno. En caso de no contar con dicho análisis, deberá presentarse antes de recibir la primera ministración de recursos que serían aportados por el FIDECOMP.

i. Consulta a potenciales beneficiados o afectados documentada.

j. Análisis de Mercado o Demanda, en el caso de proyectos que estén relacionados con estrategias comerciales.

k. Análisis de viabilidad socioeconómica haciendo uso de fuentes oficiales de información como alguno o algunos de los siguientes indicadores: Tasa de Crecimiento Real del PIB de Morelos, Tasa de variación del valor de la producción primaria, Tasa de variación del valor de producción secundaria, Tasa de variación del valor de la producción terciaria, Índice de productividad de Morelos (PIB per cápita), Índice de competitividad de Morelos de acuerdo a IMCO, Tasa de generación de empleo formal, Tasa de desempleo real, Índice de ocupación hotelera, Número de patentes solicitadas en el Estado, o las que correspondan. Se relaciona con los recursos financieros considerados para poner en marcha el Proyecto o programa de inversión y con las ganancias financieras que, eventualmente, se esperan obtener y así determinar la rentabilidad económica de manera que asegure resolver una necesidad en forma eficiente. En caso de proyectos con enfoque comercial se solicitara análisis costo-beneficio en aquellos proyectos con montos de \$30,000,000.00 o más y que sea necesaria información con indicadores financieros.

l. Análisis de Rentabilidad Social, deberá incluir un análisis que asegure que derivado de la implementación del programa o proyecto de inversión se obtendrán beneficios directos e indirectos que impacten positivamente a la población del Estado de Morelos.

m. Cotizaciones: Presentar al menos dos cotizaciones por concepto en caso de que aplique. Catálogo de conceptos y/o presupuestos detallado: Desglose detallado y descriptivo de los costos que conforman el costo total del proyecto o programa de inversión y en donde se identifique la fuente de los recursos destinados para cada concepto, por ejemplo; Capital de trabajo, Equipamiento a adquirir o a utilizar, Infraestructura a ocupar o a construir. Los costos descritos en el catálogo de conceptos deberán ser congruentes a costos reales. Así mismo los recursos del FIDECOMP no podrán destinarse bajo ninguna circunstancia a conceptos que no sean congruentes con los objetivos del mismo, tales como:

1. Gasto corriente, gastos administrativos o similares.
2. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de vehículos automotores.
3. Arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Pago de estímulos, bonos, compensaciones o cualquier otro apoyo económico contemplado para personal de confianza, de base así como prestadores de servicios asimilados a salarios y servicios profesionales.
5. En el caso de cursos de capacitación y eventos, el pago de servicios de cafetería y arrendamiento de bienes inmuebles.
6. Compra de uniformes.
7. Pago de alimentos y bebidas, arreglos florales, donativos, obsequios, peajes y pasajes, y en general cualquier gasto de representación.
8. Pago de telefonía fija y móvil.
9. Publicidad.

n.- programa de ejecución: Programación de la erogación de los recursos del proyecto, por concepto y en su caso calendario de ministraciones. Para el caso de proyectos que cuenten con mezcla de recursos por diversas fuentes de financiamiento, identificar los conceptos y erogaciones a cargo de cada fuente de financiamiento.

Antes de realizar cualquier cambio en el Catálogo de Conceptos y en el Programa de Ejecución respecto a las erogaciones planteadas conforme a los conceptos el Proponente está obligado a solicitar la aprobación del Comité Técnico del FIDECOMP. Esto constituirá un requisito para continuar con las ministraciones de la aportación del recurso de FIDECOMP. Cualquier cambio en el Catálogo aprobado y no autorizado por el Comité Técnico del FIDECOMP dará lugar a que este solicite el reintegro del recurso.

o. Cualquier otra documentación que a juicio del Proponente, aporte elementos para la evaluación de la viabilidad del Proyecto

III.- En caso de que un proponente no presente firmada la Ficha Técnica o no presente alguno o algunos de los requisitos aplicables para integrar su expediente técnico, no se aceptará a trámite su propuesta.

IV. El Grupo de Apoyo Técnico, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, revisará la Ficha y Expediente Técnicos y emitirá un Dictamen, mismo que preferentemente enviará por medios electrónicos a los miembros del Comité Técnico, para que sean presentados por conducto del Secretario Técnico o Director General en Sesión de Comité Técnico, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, para su análisis y determinación, en cuya sesión se deberá contar con la presencia del proponente con el fin de exponer el proyecto o programa de inversión.

En caso de que el Comité Técnico requiera mayor información sobre el Proyecto podrá posponer la determinación del mismo y requerirá al Proponente a través de la Dirección General presente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica la información solicitada, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción del oficio de notificación correspondiente. Una vez hecho lo anterior, el Grupo de Apoyo Técnico realizará el análisis y emitirá el dictamen respectivo, para presentarlo al Comité Técnico, para su determinación. En caso de incumplimiento por parte del Proponente, el Comité Técnico podrá rechazar el Proyecto.

V. El Secretario Técnico podrá convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, en caso de

que a su juicio, se amerite la evaluación de la Pertinencia e ingreso de un Proyecto o Programa de Inversión a la cartera de proyectos del FIDECOMP.

VI. El Comité Técnico determinará acerca de la Pertinencia del ingreso del Proyecto o Programa de Inversión a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP, en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos así como en el Reglamento del Comité Técnico del FIDECOMP.

VII. La determinación del Comité Técnico respecto al ingreso de un Proyecto o Programa de Inversión presentado por el Proponente, se le notificará por escrito y a través de la Dirección General del FIDECOMP dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución del Comité Técnico, y podrá ser:

- a. Proyecto Pertinente para ingresar a la Cartera de Proyectos de FIDECOMP, en cuyo caso se podrá aprobar el Convenio de Colaboración y Programa de Ejecución que forma parte del Expediente Técnico.
- b. Se pospone la determinación para solicitar mayor información y/o realizar un análisis con mayor detalle y profundidad, conforme al artículo 7 de los presentes lineamientos.
- c. Rechazo a la inclusión del proyecto a la Cartera de Proyectos. En este caso, se notificarán los principales argumentos que condujeron a esta determinación, el cual no podrá volver a presentarse ante el FIDECOMP en un período mínimo de un año calendario.

Artículo 8. Aun cuando un proyecto o programa de inversión haya sido incluido dentro de la Cartera de Proyectos, este hecho no garantiza su ejecución en el corto plazo. La aprobación de recursos a los proyectos de la Cartera de Proyectos, dependerá de las prioridades dictadas por el Comité Técnico, así como de la suficiencia presupuestaria y financiera del Fondo.

CAPÍTULO III. DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Artículo 9. En caso de que se cuente con suficiencia presupuestaria y financiera, se procederá a formalizar el Convenio de Colaboración, para lo cual el Proponente deberá plasmar sus Declaraciones vigentes y presentarse en las oficinas de la Dirección General en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la notificación por parte de la Dirección General, de conformidad a los términos aprobados por el Comité Técnico y al que se le deberá anexar el Programa de Ejecución.

En caso de que el Proponente no suscriba el Convenio de Colaboración dentro del plazo estipulado, la Dirección General informará al Comité Técnico para que determine al respecto.

El Convenio de Colaboración y Programa de Ejecución deberán ser consistentes con el planteamiento realizado en la Ficha y Expediente Técnico y deberán especificar claramente el desglose de aplicación de los recursos por conceptos, la vigencia de la colaboración y los detalles para la transferencia de recursos, lo cual corresponderá supervisar a la Dirección General.

En el caso de aquellos Proyectos o Programas de Inversión que un proponente presenta para

financiar proyectos productivos de terceros, los fondos aprobados deberán ser entregados al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) “Fondo Morelos” o a quien el Comité Técnico instruya, para que a su vez disperse los recursos y recupere los créditos otorgados. Los recursos recuperados incluidos sus accesorios, deberán ser reintegrados a la cuenta del FIDECOMP o en su caso a la instancia que el Comité Técnico apruebe. Los recursos no aplicados deberán devolverse al FIDECOMP.

Artículo 10. En el caso de que el Proponente solicite modificar en forma alguna los alcances del Proyecto, deberá ser analizada por el Grupo de Apoyo Técnico, y éste a su vez emitirá un dictamen o recomendación, antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico de FIDECOMP.

Artículo 11. En la Sesión en la que se apruebe el Programa de Ejecución, el Comité Técnico girará las instrucciones pertinentes a la Fiduciaria, para la liberación de los recursos correspondientes de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el Fideicomiso y a la calendarización del Programa de Ejecución, , una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Artículo 12. Con base en la información asentada en el Convenio y el Programa de Ejecución aprobado, las transferencias se realizarán en las ministraciones de acuerdo a la naturaleza del Proyecto y conforme a los informes de comprobación presentados a la Dirección General, a la cuenta que indique el Proponente, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del mismo.

Artículo 13. Una vez aprobado el Programa de Ejecución, no podrá ser modificado, exceptuando los casos en los que el Comité Técnico así lo apruebe a propuesta del proponente.

CAPÍTULO IV. COMPROBACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 14. En la ejecución, control y contabilización de la aplicación de los recursos que otorgue el FIDECOMP, serán aplicables en lo conducente las disposiciones legales estatales, así como las normas de carácter federal, en los casos en que para el proyecto, confluyan recursos del Gobierno Federal. Es responsabilidad del Proponente, ajustarse en todo momento a estos lineamientos, al Convenio de Colaboración respectivo y a cualquier otra normatividad aplicable, desde la firma del mismo y hasta concluida la ejecución del proyecto, por lo que será responsabilidad del proponente y/o ejecutor las erogaciones y gasto del proyecto previamente descritos en el catálogo de conceptos autorizados por el Comité Técnico, dichas erogaciones deberán ser congruentes a costos reales. Cualquier cambio en el catálogo de conceptos y/o programa de ejecución deberá ser sometido previamente al Comité Técnico para su autorización o rechazo.

Artículo 15. Será labor de la Dirección General del Fideicomiso, dar seguimiento a la Ejecución de los proyectos y podrá solicitar la comprobación total del proyecto incluso de recursos aportados por el proponente y/o por otros cuando así lo considere necesario.

Artículo 16. El Informe de Avance y el Formato de Avance Físico-Financiero, incluidas las visitas físicas de control, serán los documentos básicos para la revisión, control y seguimiento del proyecto, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso a través de la Dirección General.

Artículo 17. El proponente deberá presentar a la Dirección General, el Informe de Avance de

manera mensual, mismo período establecido en el Convenio de Colaboración y autoriza al FIDECOMP para que éste ante cualquier persona física o moral, pueda solicitar la información necesaria que permita verificar el debido cumplimiento del ejercicio del gasto con recursos de FIDECOMP.

Artículo 18. El Informe de Avance que deberá ser con base a la ficha, expediente técnico, convenios y programa de ejecución del proyecto, se presentará en el formato que para tal efecto emita el FIDECOMP, debiendo contener o venir acompañado, de manera enunciativa más no limitativa, por lo siguiente:

- a) El Formato de Avance Físico-Financiero, el cual deberá ser debidamente firmado por el Proponente.
- b) Comprobantes fiscales, que acrediten la aplicación de los recursos aportados por el FIDECOMP procurando incluir en el concepto que se eroga con recursos de este Fideicomiso así como el nombre del Proyecto, los mismos deberán estar debidamente relacionados, ordenados y verificados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria
- c) Memoria fotográfica
- d) En el caso de proyectos propuestos por entes públicos y que consideren la ejecución de infraestructura, deberá incluir en copia simple, las convocatorias, actos, fallos, contratos y toda la documentación que respalde el procedimiento de adjudicación directa, licitación, etc., según sea el caso, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- e) El proponente está obligado comprobar fehacientemente la totalidad de los empleos generados y plasmados en la Ficha Técnica.

El Proponente es responsable de integrar y presentar apropiadamente todos y cada uno de los comprobantes correspondientes, y presentarlos de acuerdo al programa de ejecución del proyecto, con oportunidad y de manera oficial a través del Informe de Avance a la Dirección General.

Los documentos originales deberán ponerse a disposición, en caso de que la Dirección General o la Secretaría Técnica del FIDECOMP, requieran cotejarlos.

Artículo 19. El proponente deberá cumplimentar el Formato de Avance Físico-Financiero en consistencia con el Programa de Ejecución aprobado y con la documental comprobatoria que presenta.

Artículo 20. El Secretario Técnico y/o el Director General podrán indistintamente y en cualquier momento, solicitar al Proponente un informe específico, con la información que considere necesaria para presentar al Comité Técnico.

Artículo 21. Al finalizar la ejecución del proyecto o programa de inversión, el Proponente deberá elaborar un informe final para el Comité Técnico, en el cual, se concluya la presentación de la información referente a la ejecución del proyecto. La Dirección General deberá formalizar con el Proponente la conclusión del Proyecto mediante un acta de informe final.

En caso de que el proponente no presente el informe final a que se refiere el presente artículo, no podrá solicitar apoyos nuevamente al FIDECOMP.

Artículo 22. La Dirección General podrá realizar, en cualquier momento durante y posterior a la ejecución del proyecto, por sí o a través de la persona que designe, inspecciones físicas para verificar la correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.

Artículo 23. Los Proponentes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir conforme a la disponibilidad financiera, los recursos aprobados por el FIDECOMP, para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos, y
- II. Recibir asesoría por parte del Comité Técnico a través de los medios, entes o mecanismos que para este objetivo se defina, cuando así lo solicite, para facilitar la presentación de proyectos y, en su caso, la correcta aplicación de los recursos.
- III. El proponente podrá realizar una cesión de derechos de la ejecución del proyecto siempre y cuando existan las causales que así lo determinen, previa notificación a la Dirección General del FIDECOMP y autorización del Comité Técnico anexando la documental que acredite la formalización de la cesión, dicha cesión no exime de responsabilidad alguna al proponente.

Artículo 24. Son obligaciones de los proponentes y ejecutores:

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- II. En caso de Personas Morales, contar con un representante legal, que tenga plenas facultades para suscribir el Convenio correspondiente;
- III. Suscribir el Convenio correspondiente dentro del plazo señalado en los presentes Lineamientos;
- IV. Abrir una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos otorgados, que genere rendimientos financieros, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del proponente y/o ejecutor.
- V. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales, presentando los documentos que el Sistema de Administración Tributaria emita para corroborar dicha situación.
- V. Presentar el comprobante fiscal correspondiente a la aportación recibida, debidamente firmado por quien corresponda, en congruencia con la naturaleza del proponente y/o ejecutor,
- VI. Abstenerse de utilizar los recursos aportados en conceptos que no estén contemplados en su Catálogo de Conceptos aprobado y de acuerdo al convenio de colaboración;

- VII. Informar de manera oficial previa y oportunamente a la Dirección General, sobre los cambios que por causas de fuerza mayor, deban hacerse al proyecto, justificando la necesidad de estos y modificando los documentos que correspondan para en su caso, sean aprobadas por el Comité Técnico.
- VIII. Preparar y presentar ante el Comité Técnico, a través de la Dirección General, la comprobación de la ejecución de los recursos de conformidad con los Informes de Avance considerados en los presentes Lineamientos; tomando en consideración la fecha de entrega de los recursos.
- IX. Presentar un informe final a la conclusión del proyecto,
- X. Realizar los reintegros por concepto de recursos no devengados.
- XI. Realizar el reintegro de los intereses o rendimientos generados por los recursos del Proyecto, al finalizar el mismo
- XII. Incluir en los instrumentos de publicación de la ejecución de los proyectos, el logo del FIDECOMP, del Gobierno del Estado de Morelos, y los demás que se le indiquen.

CAPÍTULO VI. SANCIONES.

Artículo 25. En caso de incumplimiento al Convenio de Colaboración por el Proponente, el Comité Técnico podrá determinar la cancelación del apoyo al proyecto, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hayan otorgado para la ejecución del proyecto, previa notificación realizada al Proponente en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro, el Convenio de Colaboración expresará para los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de gastos administrativos, de requerimiento, aplicación de cláusulas penales que al caso corresponda tanto por el incumplimiento al Convenio de Colaboración como por el retraso injustificado en la entrega de los reintegros solicitados al Proponente.

En caso de incumplimiento del párrafo anterior y el Proponente haya entregado garantía al FIDECOMP, el Comité Técnico procederá a su ejecución inmediata, posterior al informe de la Dirección General.

Artículo 26. En caso de cancelación del apoyo a algún proyecto o programa de inversión, además de las medidas del artículo anterior y que resulte de causa negligente y/o dolosa a cargo del Proponente, de sus representantes y/o trabajadores, quedará impedido de presentar proyectos ante el FIDECOMP en los tres años posteriores siguientes al de la notificación de dicha cancelación.

CAPÍTULO VII. INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Artículo 27. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene

concedidas la Auditoría Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

Artículo 28. Atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a proyectos ejecutados por dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Estatal, serán realizadas por el órgano de control interno de las mismas. En el caso de dependencias y entidades municipales, así como asociaciones y cámaras empresariales, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación, organismos no gubernamentales, así como personas físicas o morales, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos serán realizadas por la Comisaría Pública del Fideicomiso en el ámbito de sus facultades.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5071 de fecha 27 de febrero de 2013, expedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos en apego a su Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Tercero. Los Lineamientos que se emiten regirán a los proyectos que sean aprobados a partir de su vigencia. Los proyectos que se encuentren aprobados con anterioridad y/o en ejecución al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión rigiéndose por los Lineamientos bajo los cuales fueron evaluados.

Leído por los que intervienen, lo firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y Presidente del Comité Técnico
Lic. Juan Carlos Salgado Ponce
Secretario de Economía y Secretario Técnico del Comité Técnico
Lic. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda y Vocal del Comité Técnico
C. Armando Haddad Giorgi
Miembro del Sector Empresarial y Vocal del Comité Técnico
Ing. Jorge Romero Alva
Miembro del Sector Empresarial y Vocal del Comité Técnico
Ing. Salvador Castañeda Brilanti
Miembro del Sector Empresarial y Vocal del Comité Técnico
Lic. Paola Gadsden de la Peza
Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Hacienda y Directora General del Fideicomiso
C.P. Ana María Vélez Fernández
Comisaria Pública Honorífica del Fideicomiso
Rúbricas